



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2477

(30 ABR 2015)

“Por la cual se prorroga la delegación para el manejo del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, literal g) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo consagrado en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, así mismo, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Que la Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la determinación tomada por la Corte Constitucional mediante Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006.

Que entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil está la de controlar, administrar, organizar y actualizar los Registros Públicos de Carrera, entre ellos, el de la Carrera Especial para Docentes.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, prevé: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”.*

Que mediante Resoluciones Nos. 0249 del 19 de mayo de 2008 y 0810 del 26 de agosto de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó delegación a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, respectivamente, para que adelantaran la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, establecido en el Decreto – Ley 1278 de 2002.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular No. 001 del 11 de enero de 2011, por la cual se estableció el procedimiento y formato, para el reporte de la información sobre nuevos registros y actualizaciones que conforman la base de datos del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No. 1043 del 17 de mayo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil prorrogó la aludida delegación por el término de un (1) año, es decir hasta el 16 de mayo de 2014

Que mediante resolución No. 0810 del 24 de abril de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorrogó hasta el 17 de mayo de 2015, la delegación otorgada a las referidas entidades.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la actualidad aún no cuenta con la infraestructura tecnológica, ni con el recurso humano necesario para retomar la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, por lo que se hace necesario prorrogar la delegación dada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela

Continuación de la Resolución No. **2472**

"Por la cual se prorroga la delegación para el manejo del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior".

Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior, por el término de dos (2) años.

De conformidad con lo expuesto, la CNSC en Sesión de Sala Plena realizada el 30 de abril de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - Establecimiento Público de Educación Superior, para continuar con la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - Establecimiento Público de Educación Superior, presentarán un reporte de las novedades presentadas en el Registro Público Docente durante el semestre inmediatamente anterior, de conformidad con el procedimiento y formato establecidos en la Circular 001 del 11 de enero de 2011, esto es, dentro de los últimos quince (15) días del mes de enero, y dentro de los quince (15) primeros días del mes julio de cada año.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos de las entidades territoriales certificadas en educación, sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se compruebe la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella, de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 12 de la ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Recursos Humanos para el Sector Educativo – en la Calle 43 No. 57-14 de Bogotá; a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - Establecimiento Público de Educación Superior, Hno. José Gregorio Contreras Fernández, Rector, o quien haga sus veces, en la Calle 13 No. 16-74 de Bogotá y a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación vía correo electrónico.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se publicará en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnscc.gov.co

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, el **30 ABR 2015**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Dr. José E. Acosta R.
Revisó: H. García/ E. Pacheco V.
Proyecto: Sixta Zúñiga/Rafael Acosta